# ACUERDO 3 DE 2011

(abril 25)

< Fuente: Archivo interno entidad emisora>

# SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por el cual se modifica el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

# NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedido - Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2011 -

# EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, y el artículo 20 del Decreto 4803 de 2010, y el artículo <u>30</u> numera! 27 del Decreto 249 de 2004, y

# **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto" en su artículo 29 establece: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas (...)";

Que la Ley <u>1420</u> del 13 de diciembre de 2010 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011", en su artículo <u>10</u> detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2011, del cual hace parte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA;

Que en el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; en el artículo 20 autoriza al Consejo Directivo Nacional para efectuar distribuciones en el presupuesto de ingresos o gastos sin cambiar su destinación ni cuantía, las cuales requieren para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que en la Convención Colectiva de Trabajo entre el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Sena - SINTRASENA firmada el 25 de marzo de 2003 y el Acta Extraconvencional No.1 que forma parte integral de la Convención, el SENA debe cumplir con los compromisos establecidos en los artículos 18,19, 20, 21 y 22 de la mencionada convención;

Que en el Anexo del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"; la distribución de los gastos apropiados al SENA en la cuenta 3-6-3-19 Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$88.300.000) M/CTE, están sujetos a previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y por lo tanto es necesario modificar el Presupuesto de Funcionamiento a fin de cumplir con los compromisos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo vigente;

Que la Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General del SENA, mediante certificación del 25 de marzo de 2011 hace constar que se prorroga automáticamente la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo del 25 de marzo de 2003, en seis (6) meses más, hasta el 30 de junio de 2011.

Que previo estudio de viabilidad efectuado por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Entidad, el Director General del SENA propone al Consejo Directivo Nacional la modificación presupuestal señalada en el presente Acuerdo;

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Distribuir en el Presupuesto de Egresos Ley de Funcionamiento del SENA para la vigencia fiscal de 2011, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$69.710.313) M/CTE., en las siguientes Cuentas, Subcuentas, Objeto del Gasto, Ordinal, Subordinal, Recurso y valor en pesos:

CTA.	SUBO	OBJG	ORD	SUBOR	REC	CONCEPTO	VALOR
						A-FUNCIONAMIENTO	69.710.313
3					TRA	NSFERENCIAS CORRIENTES	69.710.313
3	6					OTRAS TRANSFERENCIAS	69.710.313
3	6	3	DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES				69.710.313
3	6	3	19			OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	69.710.313
3	6	3	19	1	AUX	ILIOSINDICAL	69.710,313
				27		RENTAS PARAFISCALES	69.710.313
						TOTAL DISTRIBUCIÓN	69.710.313

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el 25 abril 2011

# RICARDO ANDRES ECHEVERRY LOPEZ Presidente del Consejo Viceministro de Relaciones Laborales JUAN BAYONA FERREIRA Secretario del Consejo <Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link: https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/ACUERDO\_SENA\_0003\_2011.pdf> Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Sena ISSN Pendiente Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)